

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Rad. 11001 4189 009 2022 00801 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado por RST Asociados Projects S.A.S., en cumplimiento del mandato que le confirió Colsubsidio. Sobre el particular, nótese que, según el poder aportado con la demanda, la parte demandante otorgó poder a la citada sociedad para que en su nombre y representación “pero bajo su responsabilidad **nombre y faculte un apoderado judicial-abogado en ejercicio**- con el fin de que promueva, prosiga y lleve hasta su terminación...” (se resalta). Téngase en cuenta que el abogado al que se le otorgue poder es quien debe presentar la demanda. Adviértase que dicho documento debe cumplir con las disposiciones del art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
- Ajustar los hechos 2 de cada pagaré teniendo en cuenta que las fechas allí indicadas no coinciden con las de vencimiento informadas en el pagaré base de la ejecución.
- Indicar en dónde se encuentran los pagarés originales.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 24 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e630514f9947430ac02cc27ec1df99381f19dce95fd0d774c17cfea71d284d**
Documento generado en 23/06/2022 11:52:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>